INAN Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Presidencia de la República del Paraguay

PARAGUAY TODOS

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - Página Web: http://www.inan.gov.py
E-mail: direccion@inan.gov.py - Asunción, Paraguay.

# CONTRATO Nº 24/12

Entre el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, domiciliado en Itapuá casi Stma. Trinidad, representado en este acto por la Dra. Laura Mendoza de Arbo, Directora General, nombrada por Resolución D.G.RR.HH. Nº 4051 del 09 de Agosto del 2.010, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa unipersonal CICLOPE DE Lauro Penayo, domiciliada en Santa Cruz de la Sierra Nº 1435 casi de las Palmeras, Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Lauro Penayo, con Cédula de Identidad N° 1.014.643, en su carácter de propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Adquisición de Cubiertas para Vehículos del INAN", ID Nº 231.181,** según las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

Adquisición de Cubiertas para Vehículos del INAN.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado.
2) El IAO
3) La carta oferta presentada por el Vencedor.
4) La Notificación de Adjudicación de Fecha 26/06/2012
5) El Cuadro de Precios Adjudicados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37º, inciso a), de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390, incluido en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de Gs. 29.419.000 (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos diecinueve mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 231.181.-

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37º, inciso b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 11/2012, convocado por la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 23/12, de fecha 22 de junio de 2012.

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
INAN

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - Página Web: http://www.inan.gov.py
E-mail: direccion@inan.gov.py - Asunción, Paraguay.

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia del contrato será desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2.012.-

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37º, inciso c) de la Ley N° 2051/03)

| Empresa Adjudicada: | Ciclope de Lauro Penayo | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RUC: | 1014643-1 | | | | | | | | | | | | |
| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Especificación Técnica | | Presentacion | Unidad de Medida | Relacion de Medida | CANTIDAD | Precio Unitario (IVA INCLUIDO) | Marca | Procedencia del Producto | PRECIO TOTAL |
| 1 | 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | 215/70/R16C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera para Pik-Up, con alambre de acero, nylon y poliéster ,nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km, Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur. Debe incluir montaje, alineación y balanceo. | Unidad | 1 | 1 | 5 | 643.500 | FIRESTONE | BRASILERA | 3.217.500 |
| 2 | 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | 235/70/ R16C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera para Pik-Up , con alambre de acero, nylon y poliéster ,nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km, Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur. Debe incluir montaje, alineación y balanceo. | Unidad | 1 | 1 | 18 | 793.000 | FIRESTONE | BRASILERA | 14.274.000 |
| 3 | 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | 245/75/R15C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera para Pik-Up, con alambre de acero, nylon y poliéster , nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km , Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur. Debe incluir montaje, alineación y balanceo. | Unidad | 1 | 1 | 2 | 845.000 | FIRESTONE | BRASILERA | 1.690.000 |
| 4 | 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | 245/75/R16C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera para Pik-Up, con alambre de acero, nylon y poliéster ,nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km , Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur . Debe incluir montaje, alineación y balanceo. | Unidad | 1 | 1 | 5 | 910.000 | FIRESTONE | BRASILERA | 4.550.000 |
| 5 | 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | 215/70/R16C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera para Minibus Hyundai H1, con alambre de acero, nylon y poliéster, nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km, Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur . Debe incluir montaje, alineación y balanceo | Unidad | 1 | 1 | 5 | 643.500 | FIRESTONE | BRASILERA | 3.217.500 |
| 6 | 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | P185/70/R14 C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera, para Minibus Hyundai H100, con alambre de acero, nylon y poliéster , nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km , Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur . Debe incluir montaje, alineación y balanceo. | Unidad | 1 | 1 | 5 | 494.000 | FIRESTONE | BRASILERA | 2.470.000 |
| | | | | | | | | | | | Totales | 29.419.000 |

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37º, inciso d) de la Ley N° 2051/03).

**7.1 Duración del Contrato:** La vigencia del contrato será desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2.012.-

**7.2 El Lugar de la entrega:** El Servicio será en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN en Itapuá casi Stma. Trinidad.

**7.3 Plan de Entrega:** Se deberá realizar el 100 % de los servicios adjudicados hasta un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos contados a partir de la recepción física de la orden de Compra por parte del proveedor.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Dra. Laura Mendoza de Ar
Directora General

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - Página Web: http://www.inan.gov.py
E-mail: direccion@inan.gov.py - Asunción, Paraguay.

## 8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37º, inciso e) de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega.

## 9. MULTAS (Art. 37º, inciso i) Ley N° 2051/03).

Las Multas por atrasos serán del 1(uno) % del valor total del bien en demora por cada día de atraso. El monto de la multa no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

## 10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37º, inciso j) Ley N° 2051/03).

| Codigo de Catalogo | Descripción | Especificación Técnica | | Presentacion | CANTIDAD | Marca | Procedencia del Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | 215/70/R16C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera para Pik-Up, con alambre de acero, nylon y poliéster ,nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km, Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur. Debe incluir montaje, alineación y balanceo. | Unidad | 5 | FIRESTONE | BRASILERA |
| 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | 235/70/ R16C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera para Pik-Up , con alambre de acero, nylon y poliéster ,nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km, Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur. Debe incluir montaje, alineación y balanceo. | Unidad | 18 | FIRESTONE | BRASILERA |
| 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | 245/75/R15C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera para Pik-Up, con alambre de acero, nylon y poliéster , nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km , Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur. Debe incluir montaje, alineación y balanceo. | Unidad | 2 | FIRESTONE | BRASILERA |
| 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | 245/75/R16C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera para Pik-Up, con alambre de acero, nylon y poliéster ,nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km , Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur . Debe incluir montaje, alineación y balanceo. | Unidad | 5 | FIRESTONE | BRASILERA |
| 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | 215/70/R16C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera para Minibús Hyundai H1, con alambre de acero, nylon y poliéster, nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km, Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur . Debe incluir montaje, alineación y balanceo | Unidad | 5 | FIRESTONE | BRASILERA |
| 25172504-001 | Neumáticos para vehículos | P185/70/R14C | Cubierta ATR (radial) semi pantanera, para Minibús Hyundai H100, con alambre de acero, nylon y poliéster , nuevas no recauchutadas, año fabricación a partir del 2011 como mínimo, garantía escrita no menos de 5 años o 40.000 km , Desarrollado para satisfacer las necesidades de desempeño necesarios para manejar on/off road, procedencia del Mercosur . Debe incluir montaje, alineación y balanceo. | Unidad | 5 | FIRESTONE | BRASILERA |

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37º, inciso k) Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada, o rescindir el contrato son las establecidas en Art. 59º de la Ley N° 2051/03 - Rescisión del Contrato.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Dra. Laura Mendoza de Arl.
Directora General
INAN

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - Página Web: http://www.inan.gov.py
E-mail: direccion@inan.gov.py - Asunción, Paraguay.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37º, inciso l) Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por la Ley Nº 2051/03, se dirimirá conforme con las reglas en ellas establecidas.
En caso de que surjan controversias que no puedan ser resueltas por las Partes, por la vía de la negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, quien decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los....10....días del mes de julio de 2012.

Por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, ***Dra. Laura Mendoza de Arbo, Directora General.***

Por la empresa **CICLOPE, Lauro Penayo,** Propietario.

CICLOPE de Lauro Néstor Penayo